



SUNAT

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
No. 53 -2017/SUNAT/8B0000**

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS
VEHÍCULOS MARCA MITSUBISHI MODELO L200 CR 4X4 2.5**

Lima, 06 ABR. 2017

VISTOS:

El Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200, de la División de Servicios Generales, el Informe N° 23-2017-SUNAT/8B1100, emitido por la División de Programación y Gestión y el Informe N° 68-2017-SUNAT/8B1000, emitido por la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

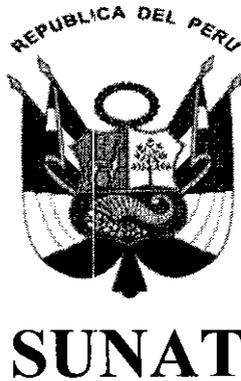
Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del Informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;

Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 05-2016/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

C. Salcedo
CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN





Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Servicios Generales dependiente de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales elaboró el Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200 que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 CR 2.5;

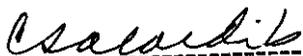
Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 305° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la "Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5", por un periodo de tres (03) años; dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la presente estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, publique la presente resolución en la página Web Institucional, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.



CARMEN SALARDI BRAMONT
Intendente Nacional
INTENDENTE NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



INFORME N° 068-2017-SUNAT/8B1000

SUNAT INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA		
06 ABR. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	02:20	[Firma]

A : **CARMEN LUCY SALARDI BRAMONT**
Intendente Nacional de Administración

DE : **JOSÉ BERNARDO ARRÓSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5

REFERENCIA : a) Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200
b) Memorandum N° 189-2017-SUNAT/8C3200
c) Informe N° 23-2017-SUNAT/8B1100

FECHA : 05 ABR. 2017

SUNAT SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN		
05 ABR. 2017		
RECIBIDO		
Reg. N°	Hora	Firma
	10	[Firma]

1. ANTECEDENTES

Mediante Informe Técnico de la referencia a), elevado con documento de la referencia b), en fecha 28 de marzo del 2017, la División de Servicios Generales de la Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, sustentó la necesidad de realizar la estandarización para la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5.

En virtud a lo señalado en el informe de la referencia c), la División de Programación y Gestión, recomienda estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5, habiéndose justificado la estandarización acorde con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", considerando que se han cumplido los siguientes presupuestos:

a) DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

En los informes de la referencia se identificó que la SUNAT cuenta actualmente con equipamiento o infraestructura pre existente, a razón de que la SUNAT adquirió catorce (14) vehículos de la marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5, viabilizado mediante el Contrato N° 056-2015-LP N° 01-OEI-SUNAT-UEIPS de fecha 24 de diciembre del 2015, los cuales forman parte del patrimonio Institucional de la SUNAT; con lo cual se sustenta fehacientemente la pre existencia de vehículos materia del presente proceso de estandarización.



b) COMPLEMENTARIEDAD AL EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE E IMPRESCINDIBILIDAD PARA GARANTIZAR LA FUNCIONALIDAD, OPERATIVIDAD O VALOR ECONÓMICO

- Conforme lo indicado en el literal b), del numeral 4.4., del Informe Técnico del área usuaria, el servicio de mantenimiento a contratar es complementario a la infraestructura pre existente, para este caso los 14 vehículos de la marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5, en razón que el servicio da sostenibilidad al uso de la flota vehicular y éste solo puede ser efectuado por mano de obra especializada y realizado en talleres y concesionarios autorizados con repuestos y accesorios originales y de fábrica.
- Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el literal d), del numeral 4.4, del Informe Técnico del área usuaria, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5, resulta imprescindible para mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A.
- Respecto a la incidencia económica de la contratación, el área usuaria señala en su Informe Técnico que al estandarizarse la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5, se tiene lo siguiente:
 - Se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos sobre la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.
 - Se eliminaría el riesgo de deterioro por el uso de mano de obra calificada y con conocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5.
 - El uso de repuestos originales son exigidos por el fabricante con el fin de garantizar estándares de calidad, considerando su ajuste y acabados de mayor precisión y calidad respecto de otros sin la necesidad de acondicionamientos especiales.
- Sumado al sustento que para cada caso indica el área usuaria, precisa además que esta estandarización no constituye un mecanismo de restricción de libre competencia.



c) JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN

- El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5, resulta imprescindible para mantener operativos los vehículos indicados en los Términos de Referencia, el cual minimiza el riesgo de operación y permite mantener el valor económico y garantía del fabricante de la infraestructura pre existente.



2. CONCLUSIONES

En razón a lo señalado en el Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200 y la recomendación realizada por la División de Programación y Gestión mediante Informe N° 23 -2017-SUNAT/8B1100, este Despacho concluye que procede la estandarización para la contratación servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5.

Asimismo, se remite el proyecto de Resolución de Intendencia para la aprobación de la estandarización para la contratación de dichos servicios, de acuerdo a lo indicado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD referida a los "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular".

Atentamente,

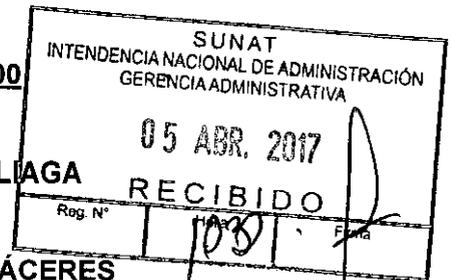


JOSE BERNARDO ARROSPIDE ALIAGA
Gerente Administrativo
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN



JBAA/fac/rag/dcf

INFORME N° 23 -2017-SUNAT/8B1100



A : **JOSE BERNARDO ARRÓSPIDE ALIAGA**
Gerente Administrativo

DE : **HERMES FERNANDO AGUILAR CÁCERES**
Jefe de la División de Programación y Gestión

ASUNTO : Estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5

REF. : Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200

FECHA : Lima, 05 ABR. 2017

1. Antecedentes

Mediante el documento de la referencia, la División de Servicios Generales sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5.

2. Objetivo

Verificar si el Informe, señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar dichos servicios antes referidos, con el objetivo de que la Intendencia Nacional de Administración apruebe el proceso de estandarización.

3. Base Legal

- a. Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- b. Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. Directiva N° 004-2016-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. Análisis

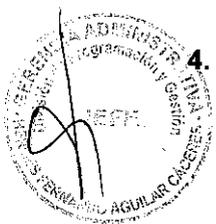
4.1 Sobre el proceso de estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5.

En el Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200 de la División de Servicios Generales, se sustenta el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

4.1.1 La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura

En el Anexo Único - Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones define la estandarización como "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes".

De lo señalado en el informe, la División de Servicios Generales indica que la entidad cuenta con catorce (14) vehículos de la marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5.



- 4.1.2 **Los servicios que se requieren contratar son complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de dicho equipamiento.**
 Conforme lo indicado en el literal b), del numeral 4.4., del Informe de la referencia, los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos son complementarios al equipamiento pre existente (14 vehículos de la marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5), en razón que este servicio solo puede ser realizado por mano de obra en talleres especializados y con repuestos y accesorios originales, por lo que se desprende que estos servicios son complementarios e imprescindibles para el buen funcionamiento de los equipos.
- 4.1.3 Asimismo, de acuerdo a lo indicado en el literal c), del numeral 4.4., del indicado informe, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos precitados, resulta imprescindible para mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A., la cual de acuerdo al contrato suscrito vigente es de 100,000 km o 03 años, lo que ocurra primero.
- 4.1.4 Respecto a la Incidencia Económica de la contratación, el área técnica señala en el literal c), del numeral 4.4., del Informe Técnico que *"al estandarizarse los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5 se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales"*.
- 4.1.5 Precisa que la garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por el contrario no resultaría efectivo para aquellos defectos que sean causados por mantenimiento realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados o por fallas de productos o suministros no originales, lo que sustenta también el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes .

4.2 Justificación de la Estandarización

El informe presentado por el área usuaria sustenta, con criterio técnico y objetivo, que los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5, resultan imprescindibles para mantener operativos los vehículos indicados en los Términos de Referencia, el cual minimiza el riesgo de operación y permite mantener el valor económico y garantía del fabricante de los equipos pre existentes.

4.3 Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Patricia Marengo Orsini
 Cargo : Jefa de la División de Servicios Generales

Nombre : Roberto Carlos Ríos Dávalos
 Cargo : Supervisor de la División de Servicios Generales

4.4 Fecha de Elaboración del Informe

24 de marzo de 2017



De la revisión del Informe presentado por el área usuaria (técnica) se verifica que el proceso de estandarización solicitado observó las formalidades previstas en las normas descritas en la base legal del presente documento.

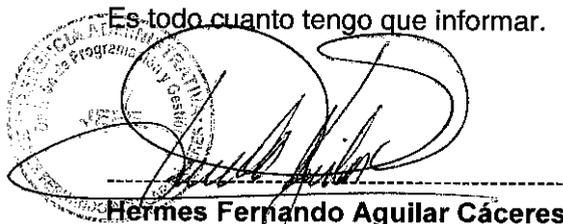
5. Conclusiones

- a) El Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200, referido a la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos marca Mitsubishi modelos L200 CR 4X4 2.5, fue suscrito por el señor Roberto Carlos Ríos Dávalos, supervisor de la División de Servicios Generales, el cual cumple con los requisitos exigidos por la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.
- b) En el Informe Técnico N° 54-2017-SUNAT/8C3200, se sustenta de manera satisfactoria las razones técnicas y beneficios de la necesidad de contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la marca Mitsubishi Modelo L200 CR 4X4 2.5.

6. Recomendación

Considerando lo señalado en los antecedentes, objetivo, análisis de los aspectos técnicos y formales, así como lo dispuesto en la Directiva N° 04-2016-OSCE-CD - Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda la estandarización para la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la marca Mitsubishi modelo L200 CR 4X4 2.5, por un periodo de vigencia de tres (03) años; sin embargo, de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto.

Es todo cuanto tengo que informar.



Hermes Fernando Aguilar Cáceres
Jefe de la División de Programación y Gestión.



INFORME TÉCNICO N° 54 2017-SUNAT/8C3200

A : **PATRICIA MONICA MARENGO ORSINI**
Jefe de la División de Servicios Generales (e)

DE : **ROBERTO CARLOS RIOS DAVALOS**
Supervisor 2
Supervisor de la División de Servicios Generales (e)

ASUNTO : Estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5

FECHA : 24 MAR. 2017

1. ANTECEDENTES

La SUNAT, tiene a la fecha – entre otros – vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5, adquiridos mediante el proceso de Licitación Pública – LP N° 01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS, los cuales a fin de mantenerlos en condiciones óptimas de desempeño, requieren de servicios mantenimiento preventivo y correctivo en talleres autorizados por el Concesionario de la marca.

2. OBJETIVO

Considerando que los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser efectuados en los concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Mitsubishi, resulta necesario Estandarizar la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200, acorde con lo indicado en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD que establece los “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”, aplicable para este servicio.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado
- 3.2 D.S.N°350-2015-EF – Reglamento de la Ley De Contrataciones del Estado
- 3.3 Directiva N°004-2016-OSCE/CD – Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular

4. ANALISIS

- 4.1 Descripción del equipamiento o Infraestructura pre existente

La SUNAT adquirió 14 vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5 a la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A, viabilizado mediante Contrato N° 056-2015 de fecha 24.DIC.2015 derivado del proceso de selección de LICITACION PUBLICA N°01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS, convocado con el objeto de “Contratar la Provisión de vehículos”

El detalle de los vehículos indicados se detalla en el siguiente cuadro:

NRO	PLACA	MARCA	MODELO	AÑO	CHASIS	MOTOR
1	EGV403	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061629	4D56UCFS5029
2	EGV404	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061101	4D56UCFS3378
3	EGV409	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061617	4D56UCFS4915
4	EGV410	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061429	4D56UCFS4421
5	EGV422	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061610	4D56UCFS4694
6	EGV423	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061603	4D56UCFS4932
7	EGV425	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD060949	4D56UCFS2970
8	EGV427	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061349	4D56UCFS4173
9	EGV433	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061337	4D56UCFS4068
10	EGV434	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD060797	4D56UCFS2202
11	EGV436	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061631	4D56UCFS4973
12	EGV441	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061465	4D56UCFS1262
13	EGV442	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061589	4D56UCFS4626
14	EGV448	MITSUBISHI	L200 CR 4X4 2.5	2015	MMBJNKB40FD061581	4D56UCFS4604

4.2 Descripción del Servicio Requerido

Se requiere contratar, por el período de treinta y seis (36) meses, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5 , adquiridos por la SUNAT; el mismo que será brindado por concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de la marca Mitsubishi, con las siguientes condiciones:

- ✓ Que el servicio sea llevado a cabo por mano de obra especializada y autorizado por la marca Mitsubishi.
- ✓ Que los concesionarios y talleres utilicen repuestos y accesorios originales y de fábrica.

4.3 Uso o aplicación que se le dará al servicio requerido

La contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5, permitirá mantener la operatividad de la flota señalada, permitiendo la funcionalidad operativa de las unidades, asociado al valor económico de su adquisición.

4.4 Justificación de la Estandarización del Servicio Requerido

- a. La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura.

La SUNAT adquirió 14 vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5 a la empresa MC AUTOS DEL PERU S.A, viabilizado mediante



Contrato N° 056-2015-OEI-SUNAT-UEIPS de fecha 24.DIC.2015, los mismos que forman parte del patrimonio Institucional de la SUNAT y están asignados a diversas labores operativas y administrativas de las Unidades Orgánicas a nivel nacional.

b. Los servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente.

El servicio de mantenimiento es un servicio complementario a la infraestructura pre existente (14 vehículos de la marca Mitsubishi, modelo L200 CR 4X4 2.5), en razón que el servicio da la sostenibilidad al uso de esta flota y estos únicamente pueden ser efectuados por mano de obra especializada y en talleres y concesionarios autorizados con repuestos y accesorios originales y de fábrica.

c. Incidencia Económica de la Contratación

El no contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con concesionarios y talleres formalmente autorizados por el fabricante de la marca Mitsubishi implicaría la pérdida de la garantía del fabricante, condición que se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento de cada vehículo, los cuales obran en el expediente de contratación.

En tal sentido, al estandarizarse el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Marca Mitsubishi modelo L200CR 4X4 2.5, se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales, los cuales se sustentan es:

Mano de Obra Especializada

Los vehículos marca Mitsubishi, modelo L200CR 4X4 2.5, cuentan con una tecnología moderna, en concordancia con la parte mecánica y electrónica, cuya finalidad es la de automatizar varios eventos que permiten la conducción segura, por su novísimo sistema de frenado, ahorro de combustible, y poca contaminación en el ambiente. Razón por la cual, se requiere que el mantenimiento preventivo y correctivo sea realizado por mano de obra especializada en el modelo y la marca señalada, con un conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores distribuidos en toda la maquinaria que, en conjunto, configura una mejor performance y un mejor rendimiento.

Es por ello que, conforme a la experiencia y al sentido común, en materia de mantenimiento automotriz, el ingreso de los vehículos en talleres no especializados para su mantenimiento, carentes de mano de obra calificada y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los vehículos Marca Mitsubishi modelo L200CR 4X4 2.5 , ocasiona el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT.

Repuestos Originales

Los repuestos originales de la marca aseguran la longevidad del vehículo, por cuanto, están diseñados de conformidad con las especificaciones



técnicas y los estándares de calidad y de seguridad exigidos por la marca del fabricante del vehículo en cuestión; es por ello que, se caracterizan por su ajuste y terminados de mayor precisión y calidad con respecto a los que ofertan las imitaciones; además, no requieren de acondicionamientos especiales.

d. Los servicios que se requieren contratar son imprescindibles.

Los servicios que se requieren contratar son los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos de la marca Mitsubishi, Modelo L200CR 4X4 2.5.

La estandarización de dicho servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y, por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la Ley de Fortalecimiento vigente para la SUNAT.

Debe señalarse que la garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que contrario sensu no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados o por fallas de productos o suministros no originales, lo que también sustenta el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.

Para que dicha garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados Mitsubishi. Con el consiguiente suministro de repuestos originales Internacional y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento.

Dicha condición, establecida por el fabricante, se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento del vehículo, que obran en los expedientes de la citadas Licitaciones, en la página web del contratista.

En tal sentido, al estandarizarse el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos Marca Mitsubishi modelo L200CR 4X4 2.5, se elimina el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.

Por lo señalado, estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos marca Mitsubishi modelo L200CR 4X4 2.5, resulta imprescindible para mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa MC AUTOS DEL



PERU S.A. la misma que de acuerdo al contrato suscrito es de 100,000 km ó 3 años lo que ocurra primero.

Asimismo, cabe mencionar que la presente estandarización propuesta no constituye un mecanismo de restricción de la libre competencia.

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria.

Nombre : Patricia Mónica Marengo Orsini
Registro : 1823
Cargo : Jefe de la División de Servicios Generales (e)

Nombre : Roberto Carlos Ríos Dávalos
Registro : 1170
Cargo : Supervisor de la División de Servicios Generales (e)

5. VIGENCIA

Tres (03) años, sin embargo de variar las condiciones técnicas o tecnológicas que determinan esta estandarización, esta aprobación podría quedar sin efecto, debiéndose realizar un nuevo estudio.

6. CONCLUSIÓN

Resulta necesario que el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200CR 4X4 2.5, se realice en los concesionarios y/o talleres autorizados por la Red de Servicios Mitsubishi, con el fin principal de que las unidades vehiculares, no pierdan la garantía ofrecida por el fabricante, producto de la Buena Pro del proceso Licitación Pública N°01-2015-OEI-SUNAT-UEIPS y avaladas en el contrato y condiciones establecidas en este, así como para asegurar la eficiencia, funcionalidad, adecuada operatividad y finalmente valor económico de la flota vehicular preexistente.

7. RECOMENDACIÓN

En base a lo señalado y teniendo en cuenta la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD - Reamios para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, se recomienda realizar la gestión de la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos marca Mitsubishi modelo L200CR 4X4 2.5.

Atentamente,

